RESOLUCIÓN Nº 03160 **15 DIC 2017**

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR"

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: *"(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".*

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral

a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 6130 del 21 de Agosto de 2015, emanada del ICBF, se modificó parcialmente la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010 y se derogó la Resolución N° 5780 del 27 de Diciembre de 2011, la cual adiciona el numeral 13.4 referente a la Licencia de Funcionamiento Transitoria, por medio de la cual el ICBF, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en la diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en conflicto con la Ley, igualmente, contempla la posibilidad de prorrogar por un término igual y por una única vez esta clase de licencias de funcionamiento.

Que mediante Resolución Nro. 81 de fecha 2 de febrero de 1993, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica al Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la ley penal "CROMI".

Que mediante resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014 se aprobó el cambio de razón social de Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la ley penal "CROMI" por CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR.

Que mediante Resolución N° 3050 del 19 de Diciembre de 2014, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR"

Que mediante Resolución N° 3035 DEL 16 DE DICIEMBRE 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento transitoria por el término de un (1) año, a la institución "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR", para la sede ubicada en la Carrera 19 E No 5 B-34 del Municipio de Valledupar, con el fin de atender la población Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas en la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que la Representante Legal la señora DANIELA PUMAREJO MEDINA, de la institución denominada "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR", identificada con **NIT 800215578-0,** mediante comunicación del con radicado E-2017-531779-2000 del 13 de octubre de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO –Población** Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. **sede administrativa y operativa** ubicada en la Carrera 19 E No 5 B-34 del Municipio de Valledupar.

Que, en desarrollo del trámite para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Directora de la Regional Cesar ordenó la visita a la sede ubicada en la Carrera 19 E No 5 B-34 del Municipio de Valledupar, la cual se llevó a cabo el día 9 de de noviembre de 2017, por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

03160

15 DIC 2017

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

> Una vez realizada la visita para la respectiva verificación de cumplimiento de requisitos financieros, legales, técnicos y administrativos al Centro de Formación Juvenil del Cesar donde se desarrolla la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, el equipo de licencias considera favorable conceder la asignación de la licencia de funcionamiento de carácter **TRANSITORIA** por un (1) año dado que la entidad no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 debido a que presento hallazgos en el componente administrativo. Para lo cual, la Entidad proyecto un plan de mejora donde adquiere la responsabilidad de subsanar las acciones de mejora en los tiempos establecidos. Las situaciones objeto de mejora encontrados no representan un riesgo inminente en los procesos de atención y por consiguiente a los adolescente y jóvenes ubicados en esta modalidad.

Que la Doctoras Yanneth Moreno Romero, Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad y la Doctora Maria Camila Cuellar Vanegas, Subdirectora de Responsabilidad Penal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Cecilia de la Fuente de Lleras, las cuales una vez revisado el Plan de Mejoramiento de la institución remitieron el Memorando S-2017-6939660101 del día 12 de Diciembre de 2016 con la aprobación en los términos que allí se establecen, que en relación a los mismos, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Subdirección de Responsabilidad Penal del ICBF, realizarán el seguimiento a los mismos cada 4 meses contados a partir de la fecha de expedición de las licencias de funcionamiento.

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento de la Calidad Regional Cesar, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR" con NIT **800215578-0** y el cumplimiento de los requisitos legales financieros, técnico y parcialmente el componente administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace necesario aplicar la resolución 8282 del 14 de septiembre de 2017, que establece que las licencias de funcionamiento transitorias que se encuentren vigentes al momento en que se expida la presente resolución, podrán ser renovadas máximo por dos periodos consecutivos, cada uno por un plazo de hasta un (1) año en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos que trata la Resolución N° 3899 de 2010, o la norma que la modifique, revoque o sustituya. Por lo tanto, es procedente que la Dirección Regional del ICBF prorrogue la Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** para atender la **población** Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.; **sede administrativa y operativa** ubicada en la Carrera 19 E No 5 B-34 del Municipio de Valledupar, con una **capacidad instalada** de 3 cupos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE: 03160 15 DIC 2017

ARTÍCULO PRIMERO. - Prorrogar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR" con NIT **800215578-0, el cual quedara así:**

Tipo de Licencia	Transitoria
Tiempo de Licencia	1 años
Modalidad	CENTRO TRANSITORIO
Población	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
Dirección Administrativa	Carrera 19 E No 5 B-34-Valledupar
Dirección Operativa	Carrera 19 E No 5 B-34-Valledupar
Capacidad Instalada	3 Cupos
Jornada de Atención	Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fíjese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR", copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Rrealizar el seguimiento del Plan de Mejora por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF y la Directora de Protección del ICBF cada cuatro (4) meses a partir del otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como se establece en el numeral 13.4 del Artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que el "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR", en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, queda sometido a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO-. Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Cesar, la presente resolución al Representante Legal del "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Vigencia la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

03160 15 DIC 2017

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

ELIZABETH CASTELLAR AVILA
Directora (E) Regional Cesar

15 DIC 2017

Revisó y Aprobó: Jorge Luis Castañeda - Coordinador Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los **18 días del mes de diciembre de 2017**, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ante el Grupo Jurídico de la Regional CESAR la señora DANIELA PUMAREJO MEDINA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No **1010192249 de Bogotá,** actuando como Representante legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** NIT **800215578-0;** con el fin de notificarse de la **Resolución No.03160** del **15 de diciembre de 2017**, proferida por la Dirección Regional Cesar del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo no procede el Recurso de Reposición, ante la Dirección CESAR del ICBF. Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia dela acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

RENUNCIO A LOS TÉRMINOS DE EJECUTORIA.

El que Notifica

CONSTANCIA DE JECUTORIA
RESOLUCION **No.03160 del 15 de diciembre de 2017**

En Valledupar a los **19 días del mes de diciembre de 2017,** el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional CESAR del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No.03160** del 15 de diciembre de 2017, proferida por la Dirección regional" por la cual se otorga Licencia Transitoria por el término de un (1) año a la Institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, NIT 800215578-0;** en la Modalidad Centro Transitorio fue notificada personalmente el día 18 de Diciembre de 2017, al representante legal de la Institución **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, NIT 800215578-0** quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, **el día 19 de diciembre de 2017**

JORGE LUIS CATAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional CESAR